



TEMA 4

LA FUNCIÓN CALIFICADORA DEL ENCARGADO DE REGISTRO.

Coordinación: María Eugenia Doro Urquiza

Subcoordinación: Alejandro Germano

Pautas y bibliografía

SUBTEMAS

1. El Ámbito de Aplicación: la Función Calificadora
2. La Legalidad Formal (Formas Extrínsecas)
3. La Legalidad Sustancial (Validez Intrínseca)
4. El Control del Tracto Sucesivo
5. El Control de Especialidad o Determinación
6. Los Límites de la Calificación

PAUTAS

El DNU 70/2023, conocido como “Bases para la reconstrucción de la economía argentina”, creó el Registro Único Nacional Automotor (RUNA). El objetivo que planteó su creación fue concentrar la información registral en una plataforma única registral. Con la creación del RUNA y la registración digital centralizada surge el debate acerca del alcance de la función calificadora del Encargado de Registro.

El RUNA, en la práctica, significa entre otras cosas, que las concesionarias puedan inscribir la inscripción inicial de un 0 km. Desde la misma en el sistema centralizado mencionado, sin intervención del funcionario calificador. Esto es lo que da lugar a que se plantee qué sucede con la función calificadora del encargado de registro. Tenemos que tener en cuenta que es muy importante la modernización y la digitalización, pero no se puede eliminar la calificación registral por parte del funcionario a cargo de la misma.

La función calificadora del funcionario registral es acompañada de un principio fundamental del sistema registral como es la seguridad jurídica. Toda modernización y digitalización del sistema registral debe ir acompañada del resguardo de este principio fundamental rector de nuestro sistema. Sin



seguridad jurídica se pone en jaque al sistema registral automotor en su conjunto.

La función propia del encargado de registro es controlar la legalidad de la inscripción a realizar, verificar la autenticidad de la documentación, inscribir u observar el trámite de que se trate y principalmente garantizar la seguridad jurídica.

El RUNA al impulsar un sistema registral digital, centralizado y automatizado pone en riesgo al sistema registral automotor y a la función calificadora del encargado. Propone la inscripción registral de manera automática y digital sin la presencia de la calificación por parte del funcionario calificador, actor fundamental del sistema registral automotor.

La función calificadora del encargado de registro es la obligación de analizar el documento, controlar su legalidad, verificar los requisitos formales y sustanciales y decidir acerca de su inscripción. Al controlar la legalidad del acto se controla la capacidad de las partes, la legitimación de la personería, el asentimiento conyugal, la representación; además de los aspectos registrales a saber, el tracto sucesivo, las inhibiciones, los embargos, las medidas cautelares y la coincidencia de los datos. Además de esto se deben controlar aspectos documentales como la autenticidad de las firmas, las certificaciones, las observaciones y el cumplimiento de la normativa vigente.

Lo que se pretendió con la creación del RUNA es automatizar parte de la calificación registral, es decir, que muchos de los controles que realiza el funcionario registrador de manera personal, pasen a realizarse mediante validaciones automáticas, cruces de bases de datos, biometría, interoperabilidad digital y algoritmos de control sistémico. Esto es sumamente peligroso ya que se pretende automatizar la función calificadora y esto es grave ya que un sistema automático no interpreta el caso concreto, sino que estandariza los criterios.

Con la automatización de los procesos se afecta la seguridad jurídica. La calificación registral requiere de un control específico y personal realizado por el funcionario calificador.



BIBLIOGRAFÍA

DECRETO LEY 6582/1958

DECRETO 335/1988

DNU 70/2023

MARIANI DE VIDAL, Marina. *Derechos Reales*. Tomo 1. Ed Zavalia. 7° edición actualizada año 2004.

LÓPEZ DE ZAVALÍA, Fernando. *Curso Introductorio al Derecho Registral*. Ed. Zavallía, Bs.As. 1983.

MAZZEI, Juana B. *Principios Registrales - Tracto sucesivo abreviado*. Ed. Nova Tesis, 2005.

MOISSET DE ESPANÉS, Luis. *Dominio de Automotores y Publicidad Registral*, Ed. Hammurabi, Bs.As. 1981.

MOISSET DE ESPANÉS, Luis. "Calificación registral de instrumentos judiciales" *Revista del Notariado*, número 850, Colegio de Escribanos de la Capital Federal, R.A., noviembre de 1997.

VENTURA, Gabriel B. *Tracto Abreviado Registral*. Ed. Hammurabi, Bs. As. 2005.

MOISSET DE ESPANÉS, Luis. *Publicidad Registral*. Tercera Edición. Ed. Zavallía, Bs.As. 2003.

MILANO, Carlos. "La calificación registral y la figura del registrador ". *Revista de la Facultad de Derecho* ISSN 0797-8316, N° 32, Montevideo, Enero-Junio 2012, págs. 253-265.

AGOST CARREÑO, Oscar. *Análisis Práctico del Régimen Jurídico Automotor Advocatus*- 2011.

BORELLA, Alberto Omar. *Régimen Registral del Automotor*. Ed Rubinzal-Culzoni año 1993.

CORNEJO, Javier Antonio. *Cuestiones Registrales del Régimen Jurídico del Automotor*. Año 2007. Edición Fucer - ampliada y actualizada año 2020.

CORNEJO, Javier Antonio, MOLINA QUIROGA, Eduardo, VIGGIOLA, Lidia, CERRUTI, Bruna Fabiana, DORO URQUIZA, María Eugenia, GÓMEZ GARCÍA, Luis Enrique. *Derecho Registral Automotor: Digesto comentado*. Ediciones Fucer, año 2022.